

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN  
ESTUDIANTIL RÉGIMEN SIERRA AMAZONÍA 2019-2020 POR  
EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

SUBSECRETARÍA  
PARA LA INOVACIÓN  
EDUCATIVA Y EL  
BUEN VIVIR



## 1. ANTECEDENTES

Que los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador, definen a la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que el artículo 344 del ordenamiento constitucional determina que: “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;

Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural en los literales d) y l) del artículo 3, establece como fines de la educación, “[...] El desarrollo de capacidades de análisis y conciencia crítica para que las personas se inserten en el mundo como sujetos activos con vocación transformadora y de construcción de una sociedad justa, equitativa y libre [...]”; y, “La inclusión del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos [...]”;

Que en el artículo 25 de la prenombrada norma educativa establece que: “La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República [...]”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 22 de octubre de 2015, se expidió reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determinando en el numeral 3 del artículo 198 que uno de los requisitos para la obtención del título de bachiller, es haber aprobado las actividades de participación estudiantil obligatorias, según lo contemplado en el referido Reglamento;

Que en el mismo instrumento legal, los artículos 202, y 203, establecen que: “[...] El programa de participación estudiantil tiene una duración de doscientas (200) horas de trabajo, a ejecutarse de conformidad con la normativa específica que para el efecto expida la Autoridad Educativa Nacional [...]”; y, “[...] La aprobación del programa de participación estudiantil, fijado como requisito para obtener el título de bachiller, se realizará de conformidad con la normativa específica que para el efecto expida la autoridad Educativa Nacional [...]”; y,

*Que es un deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación del país.*

*Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del 12 de marzo, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país con la finalidad de prevenir un posible contagio masivo en la población. El presidente de la República, Lenín Moreno, declaró la Emergencia Sanitaria Nacional, luego de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó al coronavirus (COVID-19) como una pandemia global.*

*Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00014-A del 15 de marzo, se suspenden las clases en todas las instituciones educativas fiscales, fiscomisionales y particulares en todas las jornadas y modalidades, considerando que el Estado tiene como deber garantizar el efectivo goce de los derechos constitucionales fundamentales de la ciudadanía, enfatizando en los grupos de atención prioritaria*

*En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República; Artículos 22, literales j), t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, se emiten los siguientes lineamientos para el Programa de Participación Estudiantil Régimen Sierra Amazonía 2019-2020 por la Emergencia Sanitaria Covid-19.*

## **2. OBJETIVO**

Establecer lineamientos para garantizar el cumplimiento de las horas del Programa de Participación Estudiantil en el régimen Sierra - Amazonía 2019-2020 por la emergencia sanitaria COVID-19.

## **3. DESARROLLO**

El Ministerio de Educación, en el marco del cumplimiento de sus competencias tiene como objetivo primordial establecer estrategias, planes, programas y proyectos para prevenir y abordar las diferentes problemáticas sociales que se presentan en el ámbito educativo.

En este sentido, a raíz de la emergencia sanitaria Covid 19, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, a través de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, ha desarrollado lineamientos para la implementación, ejecución y gestión del Programa de Participación Estudiantil (PPE) para todas las instituciones educativas que cuentan con primero y segundo curso de Bachillerato a escala nacional.

La finalidad de este documento es brindar a todo el estudiantado que participa en el Programa de Participación Estudiantil, opciones de participación que les permita, desde casa, desarrollar e implementar procesos de prevención y promoción de espacios de

convivencia armónica y cultura de paz, mientras fortalecen capacidades y habilidades para la vida que contribuyen a su bienestar y desarrollo integral.

Con estos antecedentes, por medio del presente, se emite lineamientos para los y las estudiantes de 1ero y 2do de Bachillerato, respecto al Programa de Participación Estudiantil (PPE) en el estado de emergencia:

1. El estudiantado de cada institución educativa bajo el acompañamiento virtual del docente coordinador y facilitador/a y/o tutor del PPE, elaborará mensajes o videos que serán publicadas en la página de Facebook Yapana <https://www.facebook.com/PPE.MinEduc/> , si cumplen con los siguientes criterios:
  - Mensajes con un máximo de 100 caracteres, concretos en lo que quieren comunicar y con un hashtag #, por ejemplo: *#prevenirCOVID-19*. Quienes cuenten con recursos tecnológicos podrán desarrollar un arte que contenga el mensaje propuesto. Todos los mensajes tendrán un contenido positivo, por ejemplo: *“Lávate las manos cada 3horas. De esta manera entre todos ayudamos a combatir este virus. #prevenirCOVID19”*
  - Los videos pueden ser realizados con teléfonos celulares y deben tener las siguientes características:
    - Un guion que oriente lo que se desea comunicar
    - Actores, mínimo dos personas
 Ejemplo de video: [https://twitter.com/Educacion\\_Ec/status/1229960543487905792](https://twitter.com/Educacion_Ec/status/1229960543487905792)
  - Los mensajes o videos deben ser referentes a la prevención del COVID-19, en función del autocuidado, la convivencia armónica en el hogar durante el aislamiento social y los aprendizajes adquiridos en casa, no solo de conocimientos académicos sino también cotidianos.
  - Cabe señalar que solo se publicará un mensaje o video por Institución Educativa, el mismo que deberá incluir: el nombre de la Institución Educativa, un solo mensaje o video y una frase descriptiva del mismo.
  - El estudiantado realizará en función de sus mensajes o videos las bitácoras del PPE, completando las 20 bitácoras que determina el Instructivo del Programa de Participación Estudiantil.
  
2. En el caso que el estudiantado no cuente con conectividad, continuará elaborando las bitácoras del PPE en referencia al aprendizaje en casa por la emergencia sanitaria COVID-19, hasta completar las 20 bitácoras que determina el Instructivo de PPE. Las bitácoras deberán ser entregadas al docente facilitador y/o tutor cuando se reanuden las clases.
  
3. Todo el estudiantado de primero y segundo de Bachillerato del régimen Sierra – Amazonía 2019-2020, trabajará, además de las bitácoras, en la terminación del **proyecto escrito** y lo remitirá al docente facilitador y/o tutor para su evaluación cuando se reanuden las clases. **Es importante enfatizar que no se realizará la Casa Abierta o devolución del proyecto por esta ocasión.**





Estos lineamientos deberán ser socializados a todos los niveles desconcentrados con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa de Participación Estudiantil.

DESARROLLO	Fecha
Peggy Vinueza Gabriela Chamorro <b>ANALISTAS</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA Y BUEN VIVIR</b>	27-03-2020
REVISIÓN	Fecha
Laura Salvador <b>DIRECTORA NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA Y BUEN VIVIR</b>	27-03-2020
APROBACIÓN	Fecha
María Isabel Bermeo <b>SUBSECRETARIA PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y EL BUEN VIVIR</b>	27-03-2020



**DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA  
DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR**

**SUBSECRETARÍA PARA LA INNOVACIÓN  
EDUCATIVA Y EL BUEN VIVIR**